



GOVERN
ILLES
BALEARS

Memoria del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el Periodo 2023

Palma, octubre de 2022 (AETIB)

ÍNDICE

1.	Marco legal	3
	El Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el Periodo 2023	5
2.	Criterios aplicados en cumplimiento de las normas sobre equilibrio territorial	9
3.	Requisitos de las solicitudes y criterios de valoración de los proyectos	10
4.	Proyectos presentados en el marco de la convocatoria del Plan Anual 2023	13
	Proyectos presentados y volumen de inversión solicitada	13
	Datos globales de la presentación de proyectos	13
5.	Procedimiento de concesión de la financiación	14
6.	Propuesta de selección de proyectos para ejecutar con cargo al fondo	17
7.	Comisión y Pleno del ITS, y Acuerdo de Consejo de Gobierno	17

1. Marco legal

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (LIET), creó y reguló los elementos esenciales del IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS EN LAS ILLES BALEARS, así como el FONDO PARA FAVORECER EL TURISMO SOSTENIBLE y la COMISIÓN DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE.

El impuesto que se establece por medio de esta Ley está destinado, por un lado, a compensar a la sociedad balear por el coste medioambiental y social y la precariedad laboral que supone el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio de las Illes Balears y, de otro, a mejorar la competitividad del sector turístico por medio de un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago.

El fondo para favorecer el turismo sostenible, que se tiene que nutrir con los ingresos derivados de este impuesto, se tiene que destinar íntegramente a financiar los gastos y las inversiones que decida el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

La Comisión de Impulso del Turismo Sostenible es el órgano donde tienen que participar las administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de carácter medioambiental. Entre otras competencias, tiene la de proponer la finalidad concreta de los recursos que genere el impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears a partir de los proyectos que presenten las administraciones y el resto de entidades que forman parte de la Comisión, susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible.

La Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible se desarrolló reglamentariamente mediante el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el cual se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible. Este Decreto contiene, entre otras, las DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA COMISIÓN DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE (naturaleza, régimen jurídico, funciones, composición, organización y régimen de funcionamiento), así como LA REGULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE, por medio del cual se tienen que fijar los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial y, finalmente, las PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS que establecen cómo las administraciones y las entidades que forman parte de la Comisión pueden presentar los proyectos y los criterios que tienen que revuelven la selección de estos proyectos, con una atención especial a los que hayan sido sometidos a procesos de participación ciudadana.

La disposición adicional décima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, establece que corresponde a la Agencia de Turismo de las Illes Balears (actual AETIB) la gestión de los recursos integrantes del fondo para favorecer el turismo sostenible y, con ello, la entrega de los fondos a las entidades promotoras de los proyectos que se aprueben en el marco del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible. Estos fondos, en todos los casos, tienen que tener el carácter de financiación afectada a los gastos correspondientes a estos proyectos, incluidos aquellos en que la entidad promotora sea la Administración de la Comunidad Autónoma misma, que generará los créditos adecuados en las secciones presupuestarias que los tengan que ejecutar, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma. La Administración de la Comunidad

Autónoma de las Illes Balears tiene que transferir previamente a la Agencia de Turismo de las Illes Balears los recursos correspondientes mediante la ejecución de los créditos de la sección 37 del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el cual se regula la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears, ha sido modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero, de modificación de los Estatutos de la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el cual se reorganiza, se reestructura y se regula la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears, y tiene, entre sus finalidades, la gestión de los recursos del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Mediante la disposición adicional quinta de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, se suspende el funcionamiento de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible para los ejercicios de 2021 y 2022.

Sin perjuicio de todo lo que establece esta disposición, en el primer semestre del año 2022, el Gobierno de las Illes Balears, a través de la consejería competente en materia de turismo, convocó a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, el 27 de junio de 2022, con objeto de informar a sus miembros del estado de situación y del grado de ejecución de los gastos en relación con las actuaciones y los proyectos objeto de financiación con recursos del fondo para el impulso del turismo sostenible, en aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, y también con las actuaciones y los proyectos objeto de financiación con los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Mediante la disposición final quincena del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, por la cual se modifica la Ley 5/2021, el apartado 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 5/2021 queda modificado de la manera siguiente:

3. A partir del segundo semestre del ejercicio de 2022, la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible volverá a ejercer sus funciones, y, en consecuencia, en este segundo semestre de 2022, y de cada uno de los ejercicios siguientes, tendrá que aprobar el plan anual de impulso del turismo sostenible correspondiente en 2023, y los siguientes, en función de los ingresos que se prevean recaudar por razón del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears en el mismo ejercicio de 2023, y de la correlativa previsión de recaudación en concepto de este impuesto de cada uno de los años sucesivos, teniendo en cuenta, así mismo, los remanentes a que se refiere el artículo 58 de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021.

Las actuaciones inversoras que se prevean en los planes anuales mencionados, correspondientes al ejercicio de 2023 y los siguientes, tendrán que respetar las previsiones del artículo 19.3 de la Ley 2/2016, considerando a la vez, especialmente, las previsiones contenidas en el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2021, susceptibles de financiarse con recursos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 (EIIB2030) establece la hoja de ruta a partir del cual se tiene que orientar el esfuerzo inversor que se llevará a cabo en las Illes Balears a lo largo de esta década. La apuesta del Gobierno de las Illes Balears para impulsar un ambicioso programa de inversiones estratégicas que

apunten la recuperación económica y favorezcan el avance hacia la diversificación del modelo económico balear y la transformación hacia una economía más verde, digital y resiliente encuentra una oportunidad histórica de financiación en el Plan de Recuperación para Europa, cuyas prioridades coinciden con los cambios que se quieren propiciar en las Illes Balears. Eso no obstante, más allá de los fondos europeos, el EIIB2030 prevé que las inversiones estratégicas puedan disponer de otras fuentes de financiación, entre las cuales se incluyen los fondos procedentes de la recaudación del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.

La Orden 15/2022 de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, de 20 de mayo de 2022, dicta las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 para la presentación de la documentación y los plazos de presentación de esta, y la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo es la encargada, por la misma Orden, de la elaboración de la memoria general y de la información y la documentación adicionales correspondientes a la sección presupuestaria 37, sección donde se recoge el fondo de impulso del turismo sostenible. Esto implica una reducción muy significativa de los plazos, ya escasos de forma ordinaria, en la tramitación del plan anual, lo cual nos conduce a que, para posibilitar el cumplimiento de los términos establecidos en la Orden, este Plan se tenga que tramitar por el procedimiento de urgencia, reduciendo los plazos a esta situación.

El Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el periodo 2023

El 28 de julio de 2022, la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible aprobó el Plan Anual de Impulso de Turismo Sostenible de 2023 (en adelante, Plan Anual 2023), que el Consejo de Gobierno aprobó en la sesión de 1 de agosto de 2022 y que se publicó en *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº 100, de 2 de agosto de 2022.

Este quinto Plan se ha dotado con unos recursos económicos totales de 138.637.738,51 euros.

Las principales novedades del Plan Anual 2023 respecto del anterior son:

A) Por un lado, todo lo que hace referencia a los objetivos del Plan recogidos en el capítulo II:

Capítulo II Objetivos prioritarios del Plan Anual

Artículo 3

En atención a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, y en la disposición final quincena del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, por el cual se modifica la Ley 5/2021, el objetivo prioritario de este Plan Anual es la financiación de actuaciones previstas en el marco de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030 y que contribuyan, por lo tanto, al desarrollo de alguna de las doce estrategias que se establecen. En concreto, se priorizarán los proyectos relacionados con:

- a) Mitigación y adaptación al cambio climático.
- b) Acceso a la vivienda y soluciones ante la emergencia residencial.
- c) Economía azul sostenible, biodiversidad marina y ciencias del mar.
- d) Biomedicina y ciencias de la salud.
- e) Movilidad sostenible.
- f) Economía circular.
- g) Proyectos de I+D+i, especialmente los vinculados con alguno de los sectores

identificados en las letras anteriores.

Establecidos los objetivos prioritarios, se puede presentar cualquier proyecto que se destine al resto de actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET:

- a) Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.
- b) Fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja.
- c) Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- d) Impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico.
- e) Mejora de la formación y la calidad de la ocupación. Fomento del empleo en temporada baja.
- f) Actuaciones en políticas de vivienda destinadas a fomentar el acceso a la vivienda, especialmente el alquiler social, con criterios de sostenibilidad energética.

B) En cuanto a la forma de valorar los proyectos en esta convocatoria:

Capítulo IX Valoración de proyectos

Artículo 28

Los proyectos presentados de acuerdo con este Plan tienen que ser valorados en función de:

1. Las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.
2. Su contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, específicamente, en relación con los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan.
3. Los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016.

Artículo 29

En la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades, se tienen que ponderar los aspectos siguientes hasta un máximo de 100 puntos.

El contenido y puntuación son:

1. Memoria explicativa (máximo 65 puntos).
2. Por fórmula (máximo 35 puntos).

Puntuación de la memoria explicativa (máximo 65 puntos)

1.1. Justificación de la intervención (máximo 25 puntos)

1.1.1. El interés público y estratégico : máximo 15 puntos

Razones en las cuales se fundamenta el proyecto con indicación expresa de los principales datos de urgencia, necesidad, singularidad o interés público. Se tienen que tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental. Adicionalmente, se tendrá que tener en cuenta la ensambladura y la contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, de acuerdo con los criterios generales para la valoración de los proyectos estratégicos que se prevén en el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030.

1.1.2. La repercusión social: máximo 10 puntos

Indicación de la incidencia social del proyecto y los procesos de participación ciudadana en el momento de la elección de presentación de las solicitudes.

1.2. Carácter del proyecto (máximo 30 puntos)

Se tiene que valorar el alineamiento del proyecto a los objetivos prioritarios definidos en el artículo 3 de este Plan Anual, así como su contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030,

específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan y los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016.

1.3. Viabilidad económica (máximo 10 puntos)

Informe coste/beneficio (proyectos más económicos y productivos desde el punto de vista de los principios generales de eficacia y eficiencia aplicables al gasto público).

2. Puntuación por fórmula (35 puntos)

2.1. Plazo de ejecución: máximo 10 puntos

Proyecto presentado en fase inicial de ejecución: máximo 10 puntos.

A efectos de la puntuación se considera proyecto en fase inicial de ejecución aquel proyecto por el cual ya se han iniciado los trámites administrativos para licitar antes de la finalización del plazo de presentación.

Proyecto presentado que no está en fase inicial de ejecución: 0 puntos.

2.2. Coste recurrente del proyecto: máximo 15 puntos

Se tienen que valorar con una mayor puntuación los proyectos que tengan un menor gasto recurrente. Se tiene que calcular el coste del gasto recurrente sobre el coste total del proyecto.

2.3. Otras fuentes de financiación: máximo 10 puntos

Puntuación que oscila entre los 0 y los 10 puntos, estableciendo, en el caso de una cofinanciación igual o superior al 50 %, 10 puntos y, en el supuesto de que sea inferior, puntuable proporcionalmente en función del porcentaje de cofinanciación.

El Plan Anual de 2023 se estructura en quince capítulos y una disposición adicional:

El capítulo primero del Plan Anual 2023 establece su OBJETO, que es financiar, totalmente o parcialmente, los gastos y las inversiones derivadas de los proyectos que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, con objeto de impulsar un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago de las Illes Balears, como también de fijar los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial entre las islas.

En este Plan, el fondo también tiene que contribuir al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, que apuesta por avanzar decididamente en la transformación del modelo económico y social de las Illes Balears para hacerlo más resiliente (y diversificado e innovador), más competitivo (y productivo y digital), más sostenible (y equilibrado territorialmente) y más inclusivo (y cohesionado).

Asimismo, tiene que potenciar los principios generales de la economía circular previstos en el capítulo I, artículos 94 y 95, de la Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears.

El capítulo segundo del Plan Anual 2023 define los OBJETIVOS PRIORITARIOS, mantiene las actuaciones fijadas en el artículo 19.3 de la LIET y añade algunas de las doce estrategias previstas en el marco de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030.

El capítulo tercero determina el MARCO DE ACTUACIÓN y establece el ámbito temporal de los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo; las personas beneficiarias del fondo, con la especificación de las entidades que pueden presentar proyectos y los requisitos respectivos; las peculiaridades para la presentación de proyectos, y los plazos e importes.



El capítulo cuarto especifica la documentación que se tiene que adjuntar a las solicitudes para desarrollar la regulación del plan del ejercicio anterior con el objetivo de disponer de más y mejor información para valorar la calidad y la idoneidad de los proyectos presentados. Igualmente, el Plan introduce como novedades la obligatoriedad de que la documentación se incorpore digitalmente al formulario en línea establecido y, además, la novedad de la presentación del informe de supramunicipalidad, en el supuesto de las personas beneficiarias del artículo 5.2.

El capítulo quinto del Plan Anual 2023 desarrolla el PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN de los recursos del fondo y establece que es el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible el órgano competente para analizar, valorar y seleccionar previamente los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible. Como principal novedad en este capítulo, se puede destacar la creación de un grupo de trabajo para la valoración de la parte subjetiva, el cual se designó por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Impulso del Turismo Sostenible de 28 de julio de 2022.

El capítulo sexto regula la publicidad del Plan Anual 2023, el cual fue objeto de publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el sitio web específico de este fondo. Las administraciones y otras entidades que pueden presentar proyectos a la Comisión pueden publicar este hecho en sus páginas webs. El Plan Anual 2023 faculta a la AETIB para llevar a cabo las tareas de comprobación del cumplimiento de la obligación de publicidad y, si procede, las solicitudes de cumplimiento de esta. Además, vigilará la comunicación de los proyectos dentro de las Illes Balears y fuera del archipiélago.

El capítulo séptimo determina los RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO e indica la cantidad aproximada de recaudación prevista del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible para el ejercicio 2023. Se incorporan los recursos económicos derivados de tres proyectos de convocatorias anteriores que han renunciado a su ejecución y han incrementado, por lo tanto, el fondo para esta convocatoria.

Se incorporan los gastos para cubrir el coste de la gestión del impuesto de turismo sostenible de la AETIB, por lo cual se determina una partida de 300.000,00 euros, que se asignará directamente al capítulo IV de la AETIB como gastos corrientes.

El capítulo octavo determina las LÍNEAS DE ACTUACIÓN y mantiene el ámbito de interés supramunicipal o de un alcance territorial superior al municipio de los proyectos presentados por las corporaciones locales a través de la FELIB o de los consejos insulares correspondientes por razón de territorio.

El capítulo noveno del Plan Anual 2023 regula nuevamente los criterios de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ESTABLECE una puntuación máxima en la valoración de las solicitudes presentadas de 100 puntos, de los cuales un máximo de 65 puntos corresponderían a la memoria explicativa y el resto de los 35 puntos se calculan mediante fórmulas.

El capítulo décimo establece las pautas para la tramitación DE LA FINANCIACIÓN de los proyectos aprobados.

El capítulo undécimo determina las condiciones para la EJECUCIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS financiados, que se tienen que desarrollar de acuerdo con las cláusulas específicas

que se tienen que introducir en los instrumentos que se formalicen, y también establece el plazo de un año para iniciar la ejecución del proyecto subvencionado.

El capítulo duodécimo se dedica al SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS. La Comisión delega en la AETIB las tareas de seguimiento y la evaluación de la ejecución de los proyectos que se aprueben para comprobar el grado de cumplimiento en la implantación de las actuaciones.

El capítulo decimotercero regula las NORMAS DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN del fondo para favorecer el turismo sostenible, que tiene que quedar reflejada en los carteles divulgativos de las actividades, inversiones y obras en la forma propuesta por la AETIB, de acuerdo con el *Manual de imagen corporativa*.

El capítulo decimocuarto regula la MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS por el fondo. Esta modificación se tiene que realizar a instancia de la parte interesada y se tiene que presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que motivan la modificación.

El capítulo decimoquinto regula el INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Cuando se produzca el incumplimiento total de la finalidad para la cual se otorgó la financiación, el incumplimiento de la obligación de justificación o de la obligación de difusión publicitaria, o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Cuando, en fase de justificación, el incumplimiento de la persona beneficiaria sea inferior al 20 % del cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el criterio siguiente: «el incumplimiento parcial de la finalidad para la cual se concedió la ayuda o de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS, dará lugar al reintegro, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears».

En cuanto a la disposición adicional y en cuanto a los AYUNTAMIENTOS DE PALMA Y DE EIVISSA, por razón de su condición de capital de las Illes Balears reconocida en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma y como miembro de la Comisión, el Ayuntamiento de Palma podrá presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 142 de esta Ley. Por otro lado, considerando la Ley 16/2019, de 8 de abril, del Estatuto especial de capitalidad de la ciudad de Eivissa, ese Ayuntamiento podrá presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 12.2 de esta Ley.

2. Criterios aplicados en cumplimiento de las normas sobre equilibrio territorial

Dados el elevado número de proyectos suspendidos de planes anteriores a raíz de la pandemia de la Covid19 y la aplicación del Decreto ley 8/2020 y la normativa posterior, para este Plan no se tienen en cuenta posibles desviaciones previas con relación al peso de cada isla en el conjunto de las Illes Balears, las cuales serán tenidas en cuenta en planes de ejercicios posteriores.

La compensación de las desviaciones acumuladas de los ejercicios anteriores se llevará a cabo en posteriores planes sobre la base de los márgenes de distribución territorial de cada isla establecida en el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el cual se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible.

3. Requisitos de las solicitudes y criterios de valoración de los proyectos

El marco legal que regula la convocatoria del Plan Anual 2023 (constituido por la LIET, el Decreto 35/2016, el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2022) establece y concreta tanto las materias objeto de los recursos de los fondos como el plazo de presentación de los proyectos; las personas beneficiarias del fondo para favorecer el turismo sostenible; las normas para la presentación de los proyectos y la documentación mínima que se tiene que presentar con las solicitudes, y, en último lugar, los criterios generales de aprobación de los proyectos.

Junto con las de actuaciones previstas en el marco de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030 y que contribuyan, por lo tanto, al desarrollo de alguna de las doce estrategias que se establecen, se priorizarán, en concreto, los proyectos relacionados con:

- a) Mitigación y adaptación al cambio climático.
- b) Acceso a la vivienda y soluciones ante la emergencia residencial.
- c) Economía azul sostenible, biodiversidad marina y ciencias del mar.
- d) Biomedicina y ciencias de la salud.
- e) Movilidad sostenible.
- f) Economía circular.
- g) Proyectos de I+D+i, especialmente los vinculados con alguno de los sectores identificados en las letras anteriores.

El artículo 19.3 de la Ley 2/2016 determina las actuaciones a las cuales se tienen que destinar los recursos del fondo para favorecer el turismo sostenible (para financiar totalmente o parcialmente inversiones y otros gastos), actuaciones que se concretan en las siguientes:

- a) La protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.
- b) El fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja.
- c) La recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- d) El impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico.
- e) La mejora de la formación y la calidad del empleo. Fomento del empleo en temporada baja.
- f) Inversión en rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler social con criterios de sostenibilidad energética.

En cuanto a la presentación de proyectos, plazos e importes, el capítulo tercero del Plan Anual 2023 estableció que el plazo de presentación de solicitudes relativas a los proyectos

por financiar finalizaría el 31 de agosto de 2022, con indicación expresa de que los proyectos presentados fuera de plazo no serían admitidos.

El artículo 20 de la LIET, el artículo 52.1 del Decreto 35/2016 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2018 establecen los miembros de la Comisión que pueden presentar proyectos que se tengan que ejecutar con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se mantiene en este Plan la novedad introducida en el Plan del ejercicio anterior de que los proyectos presentados por los ayuntamientos a través de la Federación de Municipios de las Illes Balears (FELIB) o de cualquier otra Administración pública tienen que ser valorados si tienen interés supramunicipal o un alcance territorial superior al del municipio. En ambos casos se considerará, con el visto bueno de la Administración pública presentadora, como ente beneficiario el ayuntamiento ejecutor de los proyectos.

El artículo 52 del Decreto 35/2016 y el capítulo IV del Plan Anual 2023 desarrollan con más detalle la documentación mínima que se tiene que presentar en las solicitudes de financiación, sin perjuicio de toda la información adicional que se considere relevante y que es la siguiente:

- a) Una DECLARACIÓN RESPONSABLE, de acuerdo con un modelo normalizado, relativa al cumplimiento de unos requisitos (existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, por el mismo concepto; conformidad, si procede, de que el proyecto cumple la normativa de aplicación, y, si procede, declaración de que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005), que figura en el Plan como anexo 2.
- b) Una SOLICITUD, siguiendo el modelo normalizado que se adjuntó como anexo al Plan y que estaba disponible en el sitio web a que se refiere el artículo 20.4.b) de la LIET.
- c) Acreditación del solicitante del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente para la participación en la convocatoria pública.
- d) Si procede, el VISTO BUENO de la Administración que se tenga que hacer cargo del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que figuraba en el anexo 3 del Plan.
- e) Una MEMORIA GENERAL EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y DE SU ADECUACIÓN al PLAN ANUAL 2023 de impulso del turismo sostenible, con inclusión de la justificación de la necesidad de la actuación, la descripción detallada de las actuaciones que se proponían, los planos de ubicación de las actuaciones y el entorno, como también fotografías del estado del espacio, las instalaciones o los elementos de la actuación antes de hacer la inversión.
- f) Un ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA en el cual se haga constar el coste previsto del gasto o la inversión y también, si procede, el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes que se puedan generar, cuantificando de forma estimativa los costes y los beneficios que se obtendrían de la ejecución de las actuaciones, el presupuesto completo y detallado del proyecto y el detalle de la distribución de este presupuesto por anualidades.
- g) Un ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA, firmado por la persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad que presenta el proyecto, según la actuación de que se trate en cada caso, de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.
- h) Un CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que tiene que hacer constar las diversas actuaciones concretas que sean necesarias, el plazo de ejecución del proyecto, en meses, desde el momento en que se selecciona y la duración total prevista del proyecto.
- i) Si en el momento de la aprobación de este Plan Anual se ha aprobado el desarrollo

reglamentario de la Ley de consultas de la CAIB, la persona solicitante tendrá que adjuntar una MEMÒRIA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA seguido a la hora de la presentación del proyecto.

j) Un INFORME TÉCNICO FAVORABLE que detalle y establezca que se cumple el requisito de supramunicipalidad (en el caso de solicitudes presentadas por FELIB /consejos/GOIB y que ejecute un ayuntamiento – entidad local).

k) Toda la información ADICIONAL que la entidad que presenta el proyecto pueda considerar relevante.

l) Un CERTIFICADO de la persona competente de la entidad por el cual se asegura que el proyecto presentado se encuentra en ejecución o redactado.

En cuanto a los criterios relativos a la aprobación de proyectos, el capítulo tercero del Plan especifica que, a todos los efectos, no se valoran los proyectos que no superen la cuantía mínima de 1.000.000 de euros (IVA incluido), salvo los de la isla de Formentera donde, dadas sus características, la cuantía mínima se establece en 500.000 euros (IVA incluido).

En cuanto a los criterios generales de aprobación de los proyectos, a la hora de seleccionar los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, estos tienen que ser valorados en función de las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET; su contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan, y, finalmente, en función de los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016.

Respecto a esta materia, el Plan incorpora un nuevo sistema de valoración de las solicitudes presentadas, donde las solicitudes presentadas por las entidades se han ponderado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los contenidos y puntuaciones siguientes:

1. Memoria explicativa (máximo 65 puntos)

1.1.1. El interés público y estratégico: máximo 15 puntos

Razones en las cuales se fundamenta el proyecto con indicación expresa de los principales datos de urgencia, necesidad, singularidad o interés público. Se tienen que tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental. Adicionalmente, se tiene que tener en cuenta la ensambladura y la contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, de acuerdo con los criterios generales para la valoración de los proyectos estratégicos que se prevén en el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030.

1.1.2. La repercusión social: máximo 10 puntos

Indicación de la incidencia social del proyecto y los procesos de participación ciudadana en el momento de la elección de presentación de las solicitudes.

1.2. Carácter del proyecto: máximo 30 puntos

Se tiene que valorar el alineamiento del proyecto a los objetivos prioritarios definidos en el artículo 3 de este Plan Anual, así como su contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan y los criterios que se determinan en el artículo 53

del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016.

1.3. Viabilidad económica: máximo 10 puntos

Se tiene que valorar el informe coste/beneficio (proyectos más económicos y productivos desde el punto de vista de los principios generales de eficacia y eficiencia aplicables al gasto público).

2. Puntuación por fórmula (máximo 35 puntos)

2.1. Plazo de ejecución: máximo 10 puntos

Proyecto presentado en fase inicial de ejecución: máximo 10 puntos.

A efectos de la puntuación se considera proyecto en fase inicial de ejecución aquel proyecto por el cual ya se han iniciado los trámites administrativos para licitar antes de la finalización del plazo de presentación.

2.2. Coste del proyecto: máximo 15 puntos

Se tienen que valorar con una mayor puntuación los proyectos que tengan un menor gasto recurrente. Se tiene que calcular el coste del gasto recurrente sobre el coste total del proyecto.

2.3. Otras fuentes de financiación: máximo 10 puntos

Puntuación que oscila entre los 0 y los 10 puntos, estableciendo, en el caso de una cofinanciación igual o superior al 50 %, 10 puntos y, en el supuesto de que sea inferior, puntuable proporcionalmente en función del porcentaje de cofinanciación.

Además, el Plan Anual 2023 establece que, una vez valorados y establecido el orden de los proyectos por la puntuación obtenida, se tiene que redactar una propuesta para elevar a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos por financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual, seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación por cada isla, hasta agotar el límite de financiación por isla que establece el criterio de equilibrio territorial.

4. Proyectos presentados en el marco de la convocatoria del Plan Anual 2023

Proyectos presentados y volumen de inversión solicitada

En el plazo de presentación de proyectos se han presentado 95 PROYECTOS por valor de 715.187.547,73 millones de euros, de los cuales se SOLICITAN CON CARGO AL FONDO 643.212.209,36 millones de euros.

Datos globales de la presentación de proyectos

En cuanto a la DISTRIBUCIÓN POR ISLAS, podemos diferenciar entre los proyectos que desplegarían sus efectos únicamente en una de las islas de los que lo harían en más de una isla.



De acuerdo con esta consideración, la distribución de los proyectos presentados al Plan Anual 2023 ordenados por ámbito territorial es:

<i>Islas</i>	<i>Nº proyectos</i>	<i>Solicitado ITS'23</i>	<i>Importe proyectos</i>
Mallorca	40	316.310.832,26€	332.860.931,15€
Menorca	2	32.036.297,30€	32.036.297,30€
Ibiza	12	50.520.113,15€	70.777.947,34
Formentera	3	7.088.065,22€	7.968.065,22€
Más de una isla	38	237.256.901,33	271.544.306,72€
TOTAL	95	643.212.209,36€	715.187.547,73€

De acuerdo con la distribución de los proyectos presentados al Plan Anual 2023 ordenados por su ensambladura dentro de los objetivos prioritarios de los Plan Anual es:

<i>Objetivo prioritario LIET</i>	<i>Nº</i>	<i>Solicitado ITS</i>	<i>Importe total proyectos</i>
Objetivo prioritario A	30	153.274.701,75€	160.499.582,10€
Objetivo prioritario B	5	131.255.001,87€	131.255.001,87€
Objetivo prioritario C	7	10.192.349,66€	10.333.200,53€
Objetivo prioritario D	3	18.261.682,00€	20.471.117,70€
Objetivo prioritario E	2	16.927.973,84€	16.927.973,84€
Objetivo prioritario F	6	78.611.346,31€	89.565.216,00€
Más de un objetivo	40	231.910.677,23€	282.773.498,88€
Proyecto sin objetivo LIET	2	2.778.476,70€	3.361.956,81€
Total	95	643.212.209,36€	715.187.547,73€

<i>Objetivo prioritario 2030</i>	<i>Nº</i>	<i>Solicitado ITS</i>	<i>Importe total proyectos</i>
Objetivo prioritario A	39	203.674.948,25€	228.146.825,38
Objetivo prioritario B	5	69.582.525,01€	76.260.717,01€
Objetivo prioritario C	1	1.940.000€	1.940.000€
Objetivo prioritario D	1	1.875.600€	1.875.600€
Objetivo prioritario E	6	138.010.286,57€	138.604.366,68€
Objetivo prioritario F	5	9.625.488,18€	9.625.488,18€
Objetivo prioritario G	1	5.000.000€	5.000.000€
Más de un objetivo	25	158.452.862,11	177.867.339,80€
Proyectos sin objetivos 2030	12	55.050.499,24€	76.657.774,98€
TOTAL	95	643.212.209,36€	715.187.547,73€

5. Procedimiento de concesión de la financiación

El 21 de octubre de 2022, se reunió el grupo de trabajo para dar cuenta de la valoración objetiva realizada por los técnicos de la AETIB y proceder a la valoración subjetiva de los proyectos presentados. La presidenta del grupo de trabajo puso de manifiesto que con la territorialización de los proyectos había un problema, dado que no se cumplen al 100 % los porcentajes de territorialidad (únicamente en la isla de Ibiza), por lo cual se tendría que encontrar un equilibrio en los proyectos que afecten a todas las islas.

El 27 de octubre de 2022, se reunió la Comisión de Trabajo para proponer la modificación de la territorialización de dos proyectos para dar así cumplimiento al porcentaje de territorialización. Los proyectos son los siguientes:

ITS2023-050 – Incremento de suelo público en espacios naturales. Presentado por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio

Donde dice:

<i>Importe adjudicado</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Ibiza</i>	<i>Menorca</i>	<i>Formentera</i>	<i>Importe total</i>
3.125.000€	2.274.490€	458.239€	392.271€	0€	3.125.000€

Debe decir:

<i>Importe adjudicado</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Ibiza</i>	<i>Menorca</i>	<i>Formentera</i>	<i>Importe total</i>
3.125.000€	1.532.729€	1.200.00€	392.271€	0€	3.125.000€

ITS2023-092- Solarización de espacios públicos con aprovechamiento social de la energía. Presentado por la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática

Donde dice:

<i>Importe adjudicado</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Ibiza</i>	<i>Menorca</i>	<i>Formentera</i>	<i>Importe total</i>
1.885.000€	1.347.398€	274.550€	232.892€	30.160€	1.885.000€

Debe decir:

<i>Importe adjudicado</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Ibiza</i>	<i>Menorca</i>	<i>Formentera</i>	<i>Importe total</i>
1.885.000€	867.378€	754.570€	232.892€	30.160€	1.885.000€

Una vez evaluadas las solicitudes y de acuerdo con la valoración de los proyectos, se establece el correspondiente ORDEN DE LOS PROYECTOS POR LA PUNTUACIÓN OBTENIDA, de acuerdo con las previsiones del Plan Anual 2023, y resulta una propuesta provisional de valoración y

ordenación de los proyectos para ejecutar con cargo al fondo de impulso de turismo sostenible (ver anexo 1).

Para llegar al importe disponible del fondo 2023 para nuevos proyectos, que es de 138.337.738,51 euros, se ha procedido de la manera siguiente:

Artículo 19

Para el año 2023 se prevé una recaudación del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible de una cantidad aproximada de 120.000.000,00 euros. Adicionalmente se han de incorporar, según la información enviada por la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, al fondo de impulso del turismo sostenible 2023, estos importes:

– Saldo VIAP remanentes plan anual ITS 2016	2.996.438,51 euros
– Saldo liquidación definitiva de la ITS ejercicio 2019	9.721.545,00 euros

Es decir, un subtotal de 132.717.983,51 euros.

Artículo 20

La estimación de la recaudación del impuesto durante el año 2023 se tendrá que ajustar posteriormente con el resultado de la liquidación definitiva de la recaudación en el ejercicio 2023.

Artículo 21

El subtotal de los recursos económicos del fondo 2023 son los 132.717.983,51 euros mencionados en el artículo 19, cantidad que es la que se tiene que incluir en los capítulos correspondientes del presupuesto de gastos, sección presupuestaria 37 (fondos turismo sostenible) para 2023, en función de la naturaleza estimada de estos.

Para cubrir el coste de la gestión del impuesto de turismo sostenible de la AETIB, se determina una partida de 300.000,00 euros, que se asignará directamente al capítulo IV de la AETIB como gastos corrientes.

Artículo 22

Hay proyectos correspondientes a convocatorias anteriores cuyas personas adjudicatarias finalmente han renunciado a ejecutarlos. Se trata de los proyectos:

- a) ITS2016-042 Ferrocarril histórico Sant Llorenç (500.000 euros, anualidad Plan Anual 2017).
- b) ITS2017-038 Proyecto de suministro de agua potable al Pla de Mallorca (500.000 euros, anualidad Plan Anual 2017).
- c) ITS2016-017 Proyecto de remodelación y mejora EDAR Camp de Mar (1.742.402,00 euros, anualidad Plan Anual 2017).
- d) ITS2019-134 Ampliación del IES Isidor Macabich para impartir ciclos formativos de atención y restauración (2.827.353,00 euros, anualidad Plan Anual 2019).
- e) ITS2019-145 Obras de construcción bypass previo entrada depósito de Sóller (350.000,00 euros, anualidad Plan Anual 2019).

Por lo tanto, la suma del importe de estos proyectos (5.919.755,00 de euros) se tiene que añadir al fondo de impulso del turismo sostenible de la convocatoria 2023, resultando un total de 138.337.738,51 euros (ya descontados los 300.000 euros por gastos de gestión de la AETIB). Este último importe total (los 5.919.755,00 euros) no se tiene que reflejar en la sección presupuestaria correspondiente de los presupuestos de 2023, dado que ya está a disposición de la AETIB.

Por lo tanto, el importe disponible del fondo 2023 para nuevos proyectos es de 138.337.738,51 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Plan Anual 2023:

Dados el elevado número de proyectos suspendidos de planes anteriores a raíz de la pandemia de la Covid19 y la aplicación del Decreto ley 8/2020 y la normativa posterior, para este Plan no se tienen en

cuenta posibles desviaciones previas en relación con el peso de cada isla en el conjunto de las Illes Balears, las cuales serán tenidas en cuenta en planes de ejercicios posteriores.

6. Propuesta de selección de proyectos a ejecutar con cargo al fondo

Una vez valorados y puntuados los proyectos, se tienen que seleccionar los proyectos de mayor puntuación por cada isla hasta agotar el límite de financiación por isla que establece el criterio de equilibrio territorial.

Como resultado de ello, se hace la siguiente PROPUESTA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS a ejecutar con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, la cual, de acuerdo con el artículo 2 del capítulo quinto del Plan Anual 2023, se tiene que elevar al Pleno de la Comisión para aprobación, lo que se tiene que llevar a cabo en un plazo máximo de diez días naturales.

7. Comisión y Pleno del ITS, y Acuerdo de Consejo de Gobierno

El 28 de octubre de 2022, se aprobó la relación de proyectos a financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondientes al Plan Anual 2023 para ser elevados al Pleno de la Comisión.

El 28 de octubre de 2022, el Pleno de la Comisión aprobó la relación de proyectos a financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual de 2023 para ser elevados a Consejo de Gobierno para aprobación definitiva.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2022, se aprobó la propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos a financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual de 2023 (BOIB nº 141, de 1 de noviembre de 2022).

Propuesta de proyectos a ejecutar con cargo al fondo 2023 (anexo 1)

Las propuestas de aplicación del fondo de 2023 tienen carácter de máximo y tienen que ser aminoradas por las bajas obtenidas en la licitación y ejecución de los proyectos correspondientes.

Palma, 28 de octubre de 2023

Nº de expediente	Entidad que presenta	Entidad que ejecuta	Nombre del proyecto	Objetivos LIET	Objetivos 2030	Isla	Importe total del proyecto	Importe solicitado a ITS	Importe concedido al proyecto	Mallorca	Ibiza	Menorca	Formentera	Importe total	Puntuación total del proyecto
2023-023	Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	FOGAIBA	Inversiones en la modernización y adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias	A-D	A-F	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	8.600.000,00 €	8.600.000,00 €	6.000.000,00 €	4.297.500,00 €	865.200,00 €	741.300,00 €	96.000,00 €	6.000.000,00 €	85,00
2023-044	Consejería de Movilidad y Vivienda	IBAVI	Promoción de 53 viviendas de protección pública	F	B	Mallorca y Menorca	19.830.054,11 €	13.151.862,11 €	13.151.862,00 €	5.798.968,00 €		7.352.894,00 €		13.151.862,00 €	84,89
2023-019	CIMenorca	CIMenorca	Menorca Agua: modernización de la infraestructura hidráulica	A-C	A-E	Menorca	17.108.323,46 €	17.108.323,46 €	2.400.000,00 €			2.400.000,00 €		2.400.000,00 €	80,00
2023-028	Consejería de Movilidad y Vivienda	IBAVI	Programa garantía hipotecaria IBAVI	F	B	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	15.000.000,00 €	15.000.000,00 €	15.000.000,00 €	10.722.000,00 €	2.184.750,00 €	1.853.250,00 €	240.000,00 €	15.000.000,00 €	74,00
2023-046	CIMallorca	CIMallorca	Adquisición Castell de Alaró	A-B-C	A-D-E	Mallorca	1.100.600,00 €	1.100.600,00 €	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €				1.100.000,00 €	74,00
2023-074	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Pacto por el agua: ayudas para garantizar el suministro de agua potable	A	A-D	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	20.000.000,00 €	20.000.000,00 €	20.000.000,00 €	14.296.000,00 €	2.913.000,00 €	2.471.000,00 €	320.000,00 €	20.000.000,00 €	68,00
2023-061	CIFormentera	CIFormentera	Implantación de alcantarillado y mejora del núcleo turístico Can Marí	A	E	Formentera	1.500.000,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €				1.250.000,00 €	1.250.000,00 €	66,00

2023-092	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática	Instituto Balear de la Energía	Solarización de espacios públicos con aprovechamiento social de la energía	A-E	A	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	4.561.700,00 €	3.770.000,00 €	1.885.000,00 €	867.378,00 €	754.570,00 €	232.892,00 €	30.160,00 €	1.885.000,00 €	65,00
2023-013	CIMallorca	CIMallorca	Proyecto constructivo del paseo cívico entre el Foro de Mallorca e Inca	B	E	Mallorca	3.763.501,87 €	3.763.501,87 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €				2.000.000,00 €	64,00
2023-067	Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad	Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad	Demolición edificios Don Pepe para el restablecimiento de los valores ecológicos en la zona afectada	A	A-B	Ibiza	2.214.838,51 €	2.214.838,51 €	2.214.839,00 €		2.214.839,00 €			2.214.839,00 €	64,00
2023-065	Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura	Política Universitaria e Investigación	Facultad de Ciencias - 1a fase	A-D-E	A-C-D-F-G	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	32.629.307,70 €	32.629.307,70 €	13.380.000,00 €	9.564.024,00 €	1.948.797,00 €	1.653.099,00 €	214.080,00 €	13.380.000,00 €	63,92
2023-093	Consejería de Movilidad y Vivienda	Mobilidad y Transporte Terrestre	Impulso a la movilidad para peatones y ciclistas	C-D-E	E	Ibiza	10.000.000,00 €	10.000.000,00 €	1.500.000,00 €		1.500.000,00 €			1.500.000,00 €	61,00
2023-001	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Residuos y Educación Ambiental	Impulso de la economía social y circular	A-D-E	F	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.429.600,00 €	291.300,00 €	247.100,00 €	32.000,00 €	2.000.000,00 €	60,00
2023-073	CIbiza	Ayuntamiento Sant Joan de Labritja	Depósito regulador de agua desalinizada	A	A	Ibiza	1.763.788,00 €	1.763.788,00 €	1.763.788,00 €		1.763.788,00 €			1.763.788,00 €	59,92
2023-086	Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura	Política Universitaria e Investigación	Programa fomento a la investigación	D	A-D	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	6.899.048,12 €	6.899.048,12 €	5.000.000,00 €	3.574.000,00 €	728.250,00 €	617.750,00 €	80.000,00 €	5.000.000,00 €	58,00

2023-091	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática	Instituto Balear de la Energía	Refugios climáticos fase 1 prueba piloto	A	A	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	€ 3.521.100,00	3.521.100,00 €	317.000,00 €	226.592,00 €	46.171,00 €	39.165,00 €	5.072,00 €	317.000,00 €	58,00
2023-050	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Espacios Naturales y Biodiversidad	Incremento del suelo público en espacios naturales	A	A	Mallorca, Menorca e Ibiza	€ 3.125.000,00	3.125.000,00 €	3.125.000,00 €	1.532.729,00 €	1.200.000,00 €	392.271,00 €		3.125.000,00 €	55,00
2023-090	Consejería de Movilidad y Vivienda	Servicios Ferroviarios de Mallorca	Infraestructura ferroviaria corredor de Levante de Mallorca	B	E	Mallorca	120.000.000,00 €	120.000.000,00 €	30.000.000,00 €	30.000.000,00 €				30.000.000,00 €	55,00
2023-004	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Espacios Naturales y Biodiversidad	Adaptación experimental al cambio climático de los hábitats de las Illes Balears	A-B-D-E	A	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	€ 1.300.000,00	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	929.240,00 €	189.345,00 €	160.615,00 €	20.800,00 €	1.300.000,00 €	55,00
2023-084	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática	Energía y Cambio Climático	Desarrollo del ecosistema de hidrógeno renovable	A-D	A-E	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	18.755.000,00 €	10.850.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €				2.000.000,00 €	55,00
2023-078	Consejería de Medio Ambiente y Territorio	Ayuntamiento de Calvià	Dotación de red de agua regenerada Calvià	A	A-C-F	Mallorca	€ 4.226.282,42	4.226.282,42 €	3.530.010,00 €	3.530.010,00 €				3.530.010,00 €	54,00
2023-094	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática	Instituto Balear de la Energía	Desarrollo de una instalación agrovoltàica en Santa Eugènia	A-D	A	Mallorca	€ 3.102.718,30	2.372.000,00 €	1.461.559,00 €	1.461.559,00 €				1.461.559,00 €	53,00
2023-006	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo	Trabajo y Salud Laboral	Ayudas dirigidas a garantizar la calidad del empleo	E		Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	€ 2.000.000,00	2.000.000,00 €	1.000.000,00 €	714.800,00 €	145.650,00 €	123.550,00 €	16.000,00 €	1.000.000,00 €	53,00

2023-018	Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	FOGAIB A	Mantenimiento paisaje agrario	A	A	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	2.500.000,00 €	1.787.000,00 €	364.125,00 €	308.875,00 €	40.000,00 €	2.500.000,00 €	53,00
2023-082	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática	Energía y Cambio Climático	Fomento de la micromovilidad eléctrica en las Illes Balears	A-D	A-E	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	10.020.000,00 €	5.020.000,00 €	1.000.000,00 €	714.800,00 €	145.650,00 €	123.550,00 €	16.000,00 €	1.000.000,00 €	52,00
2023-057	Consejería de Salud y Consumo	IDISBA	Conciencia IDISBA: consolidar la ciencia IDISBA	D-E	D-G	Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera	2.158.680,59 €	2.158.680,59 €	2.158.681,00 €	1.543.025,00 €	314.412,00 €	266.705,00 €	34.539,00 €	2.158.681,00 €	51,00
2023-020	Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación	FOGAIB A	Pagos compensatorios para el apoyo de la agricultura de montaña	A	A	Mallorca	2.600.000,00 €	2.600.000,00 €	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €				1.300.000,00 €	51,00
							323.779.943,08 €	302.424.332,78 €	138.337.738,51 €	99.389.225,00 €	17.569.847,00 €	18.984.016,00 €	2.394.651,00 €	138.337.738,51 €	